

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 03 de mayo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2018-01061-00, informándole que las partes de manera conjunta han presentado escrito de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que reposa en el expediente, acuerdo de transacción celebrado entre el apoderado general de la parte demandante, con expresa facultad para transigir, conforme al Certificado de Existencia y Representación de la Demandante CREDIJAMAR, y la parte demandada.

Del examen a dicho escrito se advierte que las partes pactaron el pago de la suma de \$6.504.219,50 a favor de la parte demandante, constituidos en depósitos judiciales descontados al demandado OSCAR ANTONIO SANDOVAL PELAEZ, a efectos de dar por terminado el proceso. Sin embargo, revisado el Portal Web del Banco Agrario, y efectuada consulta por el número de cédula del mencionado, se pudo constatar que en la cuenta de este Despacho no se encuentra constituida dicha suma de dinero, toda vez que el demandado en mención no reporta ningún título descontado. Por ello el Juzgado se abstendrá de decretar la terminación.

Por lo anterior el despacho dispone:

1.- Abstenerse el despacho de decretar la terminación del proceso por transacción, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>40</u>	Hoy <u>14-05</u> DE 2021.
	
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria	